



Bogotá D.C., 15-05-2024 13:56 PM

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones.

DE: LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Remisión Aviso No. 26 del 20 de mayo del 2024- Título Minero No. AC8-081
Proceso de cobro coactivo No 076-2021.

Con un atento saludo, remito el Aviso No. 26 del 20 de mayo del 2024 y copia de la Resolución No 108 del 15 de noviembre del 2023 *“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 076-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM en contra del señor CARLOS ALBERTO OVALLE RODRIGUEZ, por las obligaciones económicas derivadas de la licencia de explotación No. AC8-081”, con el fin de que sea publicado el día 20 de mayo del 2024, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:*

“Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal” (Negrillas fuera de texto).

Cordialmente,



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: dos (2) folios: un (1) folio: Aviso No. 26 del 20 de mayo del 2024, un (01) folio: copia de la Resolución No 108 del 15 de noviembre del 2023

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karen Méndez González-Abogada Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15-05-2024 13:56 PM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Proceso de cobro coactivo No 076-2021.- Título Minero No. AC8-081

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
www.anm.gov.co



AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 20 DE MAYO DEL 2024

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	CC	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
AC8-081	CARLOS ALBERTO OVALLE RODRIGUEZ	14237907	76-2021	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 10.234.877) MCTE, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.	Resolución No 108 del 15 de noviembre del 2023 <i>“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 076-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM en contra del señor CARLOS ALBERTO OVALLE RODRIGUEZ, por las obligaciones económicas derivadas de la licencia de explotación No. AC8-081”</i>	26

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que, contra la No 108 del 15 de noviembre del 2023, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No 108 del 15 de noviembre del 2023 en un (01) folio.

Abogada a Cargo: Karen Méndez González



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 108 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 076- 2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra del señor CARLOS ALBERTO OVALLE RODRIGUEZ por las obligaciones derivadas de la licencia de explotación No. AC8-081"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 93 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la vicepresidencia de seguimiento control y seguridad minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, profirió la Resolución VSC No. 000839 del 27 de septiembre de 2017, por la suma capital de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 10.234.877) M/CTE más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de:

- DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 10.234.877) por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 05 de marzo de 2020 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

3. Que mediante Auto No. 302 del 29 de junio de 2021, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, decretó el embargo previo de la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	No. DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
CARLOS ALBERTO OVALLE RODRIGUEZ	14.237.907	785587	BANCO AVEVILLAS

sobre la cual, la entidad bancaria correspondiente realizo el registro del respectivo embargo.

4. Que mediante Auto No. 418 del 12 de agosto de 2021, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 076 - 2021, por la suma total DE DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 10.234.877) MCTE, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado mediante correo el 19 de agosto de 2021, soportes obrantes en el expediente de cobro y conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 076- 2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra del señor CARLOS ALBERTO OVALLE RODRIGUEZ por las obligaciones derivadas de la licencia de explotación No. AC8-081"

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente preferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 076-2021, por las obligaciones derivadas de la licencia de exploración No. AC8-081, en contra del señor CARLOS ALBERTO OVALLE RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.237.907, por la suma total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 10.234.877), por concepto de canon superficiario correspondiente al II año de la etapa de exploración, más los intereses causados desde que se hicieron exigibles las obligaciones, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor CARLOS ALBERTO OVALLE RODRIGUEZ.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Karen Lorena Ortiz Garzon – Abogada grupo de cobro coactivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 20 de mayo del 2024.

Para notificar la Resolución No 108 del 15 de noviembre del 2023 "*Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 076-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM en contra del señor CARLOS ALBERTO OVALLE RODRIGUEZ, por las obligaciones económicas derivadas de la licencia de explotación No. AC8-081*" se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 20 de mayo del 2024 a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTPINEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo